

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

REUNIÓN DE LA 58.^a CONFERENCIA.—Se ha celebrado en Ginebra, del 6 al 27 de junio último, la 58.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, bajo la presidencia del director general Wilfred Jenks.

Asistieron mil cuatrocientos delegados gubernativos, empresariales y trabajadores de ciento dieciséis países, miembros de la OIT, y entre los que figuraban noventa y cinco ministros.

Principales realizaciones.—La Conferencia adoptó un convenio y una recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo y un convenio y una recomendación sobre las repercusiones sociales de los nuevos métodos de carga en los puertos.

Se celebró la primera discusión sobre control y prevención del cáncer profesional y sobre el derecho a la licencia pagada de estudios; se espera que la Conferencia del año próximo adopte al respecto nuevas normas internacionales del trabajo.

La Conferencia pasó revista a los progresos logrados en la aplicación de las normas referentes a la libertad sindical, uno de los principales sectores de interés de la OIT en el campo de los derechos humanos.

Fue aprobado un programa de actividades para la OIT en el bienio de 1974-1975 y un presupuesto neto de 93.569.000 dólares para el mismo período.

Decidió continuar el examen del problema de la estructura de la OIT en la próxima reunión de la Conferencia.

Tomó nota de un informe sobre la política de *apartheid* en el campo laboral y social en la República de Sudáfrica.

REUNIONES INTERNACIONALES

HIGIENE Y MEDICINA ESCOLAR.—VII *Symposion Internacional*.—En Dresden (República Democrática Alemana), se celebró el VII *Symposion* organi-

zado por la Unión Internacional de Higiene y Medicina Escolar y Universitaria, bajo la presidencia del doctor Vasco Bruto da Costa.

Fueron objeto de estudio los siguientes temas:

- I. Métodos de vigilancia sanitaria de alumnos sanos y minusválidos en edad escolar.
- II. Métodos de vigilancia sanitaria de alumnos sanos y minusválidos en edad preparatoria escolar.
- III. Métodos de vigilancia sanitaria de estudiantes.
- IV. La higiene de los escolares y de los jóvenes.

La Mutualidad del Seguro Escolar estuvo representada por los señores Soriano, Insausti y Fagoaga.

POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

SEMANAS SOCIALES DE FRANCIA.—En Lyon, durante los días 5-10 de julio último, se ha celebrado la sesenta edición de las Semanas Sociales de Francia, y se ha conmemorado el centenario de su fundador, Marius Gonin.

El tema de estudio ha sido «Los cristianos y las Iglesias en la vida política», con la participación de más de mil congresistas y con intervenciones destacadas de hombres de ciencia, políticos, activistas, técnicos, etc.

Hubo debates acalorados cuando se precisaron diversos aspectos del compromiso político de los cristianos.

La situación de los cristianos en la sociedad política fue analizada por Porte y cuatro hombres políticos activos: Bernardin, Borelle, Foyer y Daillet.

Grosser destacó la importancia de una práctica cristiana de la política, y Latreille expuso la gran variedad de comunidades cristianas, desde las que mantienen una alianza estrecha con el Estado, hasta los regímenes de persecución abierta.

El cardenal Renard insistió sobre la responsabilidad de los cristianos en la vida política para que la Iglesia esté realmente presente en el mundo.

Allain Barrere, Presidente de las Semanas Sociales, anunció para los próximos años una modificación en los trabajos de la Semana Social. En el año 1974 se celebrará una sesión de «Estudios y encuestas» y en el año 1975 una reunión de «Reencuentros y confrontaciones».

Carta de la Santa Sede.—Es conveniente reflexionar sobre los párrafos siguientes de la carta enviada por el cardenal Villot a la Semana Social:

«Sobre "los cuerpos intermedios y sobre el principio de subsidiaridad", la Iglesia se alegra de esta orientación más conforme a la rea-

lidad humana que a un autoritarismo del Estado, con excesiva frecuencia provocado por el *liberalismo* o causado por las *concepciones* colectivistas.

Los cristianos están llamados, evidentemente, a ejercer sus responsabilidades políticas en el marco de las formaciones e instituciones propias de su sociedad, mezclados con sus conciudadanos.

Esto no significa que las perspectivas evangélicas, o simplemente una justa concepción del hombre, de su naturaleza, de su relación con Dios, de su puesta en la comunidad, pueda coexistir con todas las ideologías políticas actuales, con la filiación a no importa qué partido político, con la aceptación de todos los medios que propone. El Evangelio no es neutral, no es indiferente.

La Iglesia es un cuerpo; faltaría a su misión si descuidase dar un testimonio común sobre los grandes problemas en los que está en juego el bien espiritual y temporal de los hombres.

En todos los campos se busca hoy día salir de una centralización excesiva. Se desea reconocer a las diversas comunidades un derecho original propio, para conseguir sus objetivos específicos en el seno de la comunidad nacional, bajo la protección de la ley, pero sin que al legislador pueda atribuirse el ser la fuente última y el dispensador arbitrario de toda forma de poder social.»

MANO DE OBRA

JAPÓN: ABSENTISMO Y MOVILIDAD DE LA MANO DE OBRA.—La Cámara de Comercio e Industria de Tokio llevó a cabo en 1971, acerca de los trabajadores regularmente empleados en las fábricas de la capital, una encuesta sobre absentismo y movilidad, que abarcaba el período comprendido entre el 1.º de agosto de 1970 y el 31 de julio de 1971. Se utilizó para ello un cuestionario al que respondieron, de hecho, novecientas veintidós fábricas, o sea, 31,3 por 100 de aquéllas a las que se había pedido información. Se resumen a continuación los resultados de la encuesta, sobre todo en lo que se refiere a la relación entre el comportamiento de los trabajadores en los dos aspectos mencionados y sus condiciones de empleo (horas de trabajo, horas extraordinarias, trabajo por turnos, carácter de las tareas); por último, se mencionan las medidas adoptadas para mejorar el estado de ánimo de los interesados.

Absentismo.—La tasa de absentismo (es decir, el número de días de trabajo perdidos de cada cien) era más baja en las fábricas en que la duración del trabajo era relativamente reducida. Ascendía a 1,72 por 100 en los esta-

blecimientos con una semana normal de trabajo de cuarenta a cuarenta y dos horas, y a 2,42 por 100 en aquellos en que oscilaban entre cuarenta y cinco y cuarenta y ocho horas. Por lo que respecta al personal masculino exclusivamente, era más elevada en las fábricas en que no se efectuaban horas extraordinarias (2,51 por 100) que en aquéllas en que se cumplían de cuarenta a sesenta horas extraordinarias por mes (1,56 por 100). La tasa de absentismo era ligeramente más baja en lugares en que se había organizado el trabajo en tres turnos que en aquellos en que no se organizaba el trabajo por turnos; como promedio, el porcentaje de llegadas tardías era menos elevado en los primeros establecimientos (una vez al año) que en los segundos (cuatro veces al año).

Se reveló también una marcada diferencia en las tasas de absentismo según el carácter del trabajo realizado. Era, por ejemplo, de 1,95 por 100 para los operarios de máquinas herramientas, de 2,23 por 100 para los conductores de grúas y otros vehículos y de 2,60 por 100 para los obreros de líneas de montaje; por lo tanto, éstos se hallaban ausentes de uno a dos días más por año que los trabajadores de las otras dos categorías. No fue posible establecer ninguna relación significativa entre la frecuencia de las llegadas tardías y la naturaleza del trabajo.

Movilidad de la mano de obra.—La tasa de movilidad de la mano de obra alcanzaba un 11 por 100 en los establecimientos con una semana normal de trabajo de cuarenta a cuarenta y dos horas, mientras que era del 19 por 100 en aquellos en que se cumplía una semana de trabajo de cuarenta y dos a cuarenta y cinco, o de cuarenta y cinco a cuarenta y ocho horas. La tasa era bastante menos elevada en las fábricas en que no se efectuaban horas extraordinarias (8 por 100) que en aquéllas en que se cumplían de cuarenta a sesenta horas extraordinarias por mes (15 por 100).

Medidas para mejorar el estado de ánimo de los trabajadores.—En las respuestas se mencionaban, entre otras medidas de esta índole, el pago de primas de asiduidad (ciento cinco Empresas), aplicación de sistemas de clasificación según los méritos con miras al ascenso o al aumento de salario (cuarenta y cuatro Empresas), mejora de las comunicaciones entre la administración y el personal (treinta y tres Empresas), organización de campañas para alentar la asiduidad entre el conjunto del personal o en ciertas categorías (veintidós Empresas), reducción del horario de trabajo, incluida la introducción de la semana de cinco días (dieciocho Empresas), y modificación de la hora de entrada al trabajo (once Empresas).

SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIO GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN AFRICANA, MALGACHE Y MAURICIANA (OCAM).—En 1970 la Organización Común Africana, Malgache y Mauriciana (OCAM) propuso a sus miembros la preparación de un Convenio general de Seguridad Social. Este instrumento, redactado con ayuda de la OIT, fue adoptado el 29 de enero de 1971 por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OCAM. Hasta la fecha ha sido ratificado por Chad, Togo, Congo, Dahomey, Níger y Senegal. El 1.º de diciembre de 1972, un grupo de expertos de Seguridad Social de los Estados miembros de la OCAM adoptó un proyecto de reglamento administrativo para la aplicación del Convenio, preparado también con ayuda técnica de la OIT.

Las disposiciones fundamentales del instrumento son las siguientes:

El Convenio se aplica a todas las legislaciones que rigen las ramas de Seguridad Social relativas, sobre todo, a las prestaciones de invalidez, vejez y supervivientes; la indemnización de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; las prestaciones familiares y las de maternidad, y, por último, las prestaciones de enfermedad, por lo menos en lo que se refiere al principio de igualdad de trato. Su campo de aplicación abarca todos los regímenes de Seguridad Social de las partes contratantes, incluidos los regímenes que establecen las obligaciones del empresario en lo relativo a las prestaciones precedentes.

El convenio se aplica, en general, a todas las personas consideradas como trabajadores asalariados, o cuyas actividades son afines a las de los trabajadores asalariados, que hayan estado sometidas a la legislación de una o varias de las partes contratantes y que sean nacionales de una de ellas, así como de los miembros de sus familias y de sus sobrevivientes. En cambio, no se aplica a los funcionarios diplomáticos o consulares de carrera, incluidos los que pertenecen al personal oficial de las cancillerías.

PORTUGAL: PENSIONES DE SUPERVIVENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.—Cuatro importantes Decretos publicados como suplemento al *Diario del Gobierno*, núm. 77, serie I, de 31 de marzo, procuran responder a la generalidad de las preocupaciones de los funcionarios del Estado, en relación con las prestaciones de supervivencia, tratando de alcanzar objetivos de justicia social y de satisfacer muy antiguas aspiraciones del personal de la Administración pública.

Presentan especial importancia los Decretos-leyes que, respectivamente,

aprueban el estatuto de las pensiones de supervivencia y el aumento de las actuales pensiones que por el mismo concepto concede el Montepío de Funcionarios del Estado, llamado ahora a desempeñar importantes funciones de naturaleza social.

Según el primero de los referidos Decretos, la pensión de supervivencia será igual a la mitad de la pensión de jubilación o de retiro que el funcionario disfrutara en la fecha de su muerte o a la que hubiera tenido derecho de haberse jubilado en la misma fecha.

El segundo dispone el escalonamiento en los siguientes términos del aumento de las actuales pensiones de supervivencia a cargo del Montepío de Funcionarios del Estado:

- Hasta 250 escudos mensuales, 100 por 100.
- De 250 a 500 escudos, 70 por 100.
- Más de quinientos escudos, 40 por 100.

Por una resolución del Consejo de Ministros, publicada en el mismo *Diario del Gobierno*, las pensiones de reserva se elevan en un 15 por 100, con efectos desde 1.º de marzo de 1973, fijándose el incremento en 500 escudos cuando del cálculo resulte cantidad inferior. El cuarto Decreto autoriza al Gobierno para revisar las actuales pensiones a cargo del Ministerio de Hacienda, a razón de ocho mil escudos mensuales como máximo por familiar.

FINLANDIA: MEJORAS EN EL RÉGIMEN DE SEGURO NACIONAL DE PENSIONES.—Las modificaciones de la ley de Pensiones Nacionales y de la ley sobre Pluses Asistenciales de Pensiones Nacionales y Subsidios de Vivienda vigentes desde 1.º de julio de 1973, suponen la mejora de unas quinientas mil pensiones en beneficio de las condiciones de vida de los pensionistas pobres.

El principal problema del Instituto de Seguros Sociales (S. I. I.) ha sido la financiación del incremento de gastos resultantes que en la segunda mitad de 1973 ascenderá a ciento cincuenta millones de marcos finlandeses, esperándose para lo sucesivo un coste anual de doscientos ochenta millones. Esto ha inducido a los dirigentes a acudir al Estado y a los órganos administrativos locales para intentar persuadirlos de que eleven su participación en los gastos.

La distribución de los gastos de Seguridad Social entre los trabajadores y las entidades patronales viene siendo objeto de viva polémica, habiéndose revelado que no es en absoluto criterio adecuado la determinación de la cuantía de las cuotas empresariales el que se basa en el número de personas ocupadas. Por tanto, el Gobierno ha presentado un proyecto a efectos de que la

cotización empresarial para el régimen de pensiones nacionales se gradúe de acuerdo con la depreciación del capital fijo.

Con efectos desde 1.º de abril de 1973 las cuotas de asegurados y empresarios pasan, respectivamente, de 1,75 a 2 peniques por unidad de impuesto local que les corresponda pagar y del 4 al 4,25 por 100 de su nómina. Esto significa para 1973 un aumento de los ingresos por cotización en ochenta millones de marcos, aproximadamente. Existirá un déficit que se cubrirá con aportaciones de las Empresas con predominio del capital. Si éstas exceden de cincuenta mil marcos y representan del 10 al 30 por 100 de la nómina, la cuota empresarial será del 4,75 por 100; si exceden del 30 por 100 de la nómina, el porcentaje correspondiente sería el 5,25 por 100. El aumento afecta exclusivamente a las Empresas obligadas al pago de impuestos del Estado. Se espera que en 1973 estos pagos asciendan en total a 70 millones de marcos, que con los 80 antes mencionados, situarán la cifra total en 150 millones, aunque por motivos contables el S. I. I. sólo dispondrá de 130 millones.

JAPÓN: PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS DE LOS RÉGIMENES OFICIALES DE PENSIONES.—El envejecimiento de la población, el aumento de los salarios y el creciente costo de vida, el ritmo acelerado de la urbanización y la evolución del modo de vida familiar son otros tantos factores que en la sociedad japonesa han tenido profundas repercusiones en la situación de las personas de edad y suscitado seria preocupación entre el público en cuanto a las disposiciones de Seguridad Social en vigor, en particular los regímenes oficiales de pensiones. Dentro de unos treinta años las personas de edad constituirán una elevada proporción de la población total, y la mayoría de ellas, después de cumplido el período de calificación prescrito, tendrán derecho a pensiones contributivas; el país se encontrará entonces en el umbral de una nueva Era: la de los regímenes de pensiones. Pero, entre tanto, el Gobierno estima que debería hacerse todo lo posible por mejorar los regímenes actuales, finalidad que sólo puede alcanzarse si todos los miembros de la sociedad japonesa toman mayor conciencia de los problemas que se plantean. Por consiguiente, el informe anual de 1972 del Ministerio de Salud y Bienestar, titulado «Libro blanco de 1972 sobre el bienestar: hacia la Era de los regímenes de pensiones», trata de la situación actual y de los problemas y perspectivas de los regímenes oficiales de pensiones en el Japón.

Situación actual.—Todas las personas en edad de trabajar están protegidas por el seguro contra las contingencias de vejez, invalidez o muerte del sostén de familia, por uno de los sistemas siguientes: el régimen de seguro de pensiones, al cual están sujetos obligatoriamente los obreros y empleados de establecimientos privados que emplean cinco o más trabajadores; los sistemas de

seguro de la gente de mar; los sistemas de asociaciones de ayuda mutua establecidos, respectivamente, para los funcionarios de la Administración central, de la Administración local, el personal de las Sociedades públicas, el personal docente de escuelas privadas y los empleados de cooperativas agrícolas, forestales, pesqueras y afines, y el régimen nacional de pensiones que incluye a todas las personas residentes en el Japón que no están protegidas por ninguno de los sistemas antes mencionados. El cónyuge de una persona asalariada protegida por uno cualquiera de estos sistemas tiene derecho a pedir, con carácter voluntario, la protección del régimen nacional de pensiones. Dado que ese régimen y el de seguro de pensiones protegen, respectivamente, a veinticuatro millones y veintitrés millones de personas (es decir, en conjunto, 90 por 100 de los asegurados), el «Libro blanco» está dedicado, principalmente, a esos dos grandes regímenes.

La existencia de diferentes regímenes de pensiones para distintas categorías de personas planteará serios problemas en años venideros, dada la evolución estructural previsible de la industria y de la agricultura. Por ejemplo, la mayoría de la población económicamente activa asegurada en el ámbito del régimen nacional de pensiones trabaja en el sector rural o por cuenta propia, y su número total debería disminuir, lo que tendrá importantes repercusiones sobre la financiación del régimen, ya que el número de personas que pagan cotizaciones llegará a ser relativamente reducido en comparación con el de los beneficiarios. Por el contrario, dado que la proporción de obreros y empleados en la población activa debería aumentar en consecuencia, el régimen de seguros de pensiones, que cubre ambas categorías, tendrá una base financiera sólida. Así, pues, se indica en el «Libro blanco» que será necesario examinar en conjunto las medidas actualmente adoptadas para garantizar la seguridad del ingreso de las personas de edad, teniendo presente la evolución probable de los diferentes regímenes en el futuro.

Problemas financieros.—El mejoramiento de los sistemas en vigor plantea cierto número de problemas financieros. Por ejemplo, si se admite que una pensión equivalente a 45 por 100 del salario medio de un trabajador de sexo masculino es pagadera a los asegurados durante treinta años al sistema de seguro de pensiones, tendría que elevarse la tasa de cotización, que es actualmente de 6,5 por 100 de los salarios asegurados, a alrededor de 15 por 100 durante el período 1995-2000. Ante la perspectiva de la cada vez más próxima Era de los regímenes de pensiones, el Ministerio insiste en el «Libro blanco» en la necesidad de encontrar un método óptimo de financiación y de examinar, a este efecto, cómo convendrá hacer frente al aumento de los costos y, en particular, si los gastos deberían ser costeados exclusivamente o no por cada uno de los regímenes interesados.

RUMANIA: NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE ASOCIACIONES DE PENSIONISTAS.—

Una nueva ley, que entró en vigor el 1.º de marzo de 1973, define el marco jurídico de las asociaciones de pensionistas creadas con fines de asistencia mutua y para la realización de actividades culturales y sociales.

Los pensionistas están en libertad para formar tales asociaciones o afiliarse a ellas. Esas asociaciones, que deben contar con cien miembros por lo menos, se establecen para una circunscripción administrativa determinada, gozan de personalidad jurídica y pueden emprender actividades compatibles con los estatutos adoptados por la Asamblea general, que deben estar en conformidad con un Reglamento tipo establecido por el Ministerio de Trabajo. Sus actividades están sometidas al control de los Consejos regionales populares, de los que dependen sus órganos administrativos.

Las asociaciones pueden conceder préstamos a sus miembros (al tipo de interés del 4 por 100 anual), así como una ayuda no reembolsable en efectivo o en especie. Pueden también organizar diversos servicios sociales y actividades sociales o culturales autofinanciadas.

Los fondos de las asociaciones provienen de los derechos de inscripción y de las cotizaciones mensuales pagadas por los miembros (de un monto fijo o proporcional a sus ingresos), de los beneficios de las actividades sociales o culturales y de los intereses sobre los préstamos. Los miembros pueden pagar cotizaciones superiores a las prescritas por los estatutos de la asociación: las economías así acumuladas son reembolsables al afiliado en caso de dimisión o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento.

Según la ley, la labor de las asociaciones debe llevarse principalmente a cabo con carácter voluntario (los miembros participantes pueden, sin embargo, recibir gratificaciones trimestrales), pero las asociaciones pueden también crear cierto número de puestos remunerados y confiarlos a sus adherentes.

AUSTRIA: SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.—

A primeros de abril del año actual, se realizó una encuesta entre los trabajadores autónomos industriales todavía no comprendidos en el Seguro obligatorio de enfermedad, a fin de conocer su opinión acerca de su eventual inclusión en los beneficios del mismo. Se desconoce todavía los resultados de la investigación.

En otra consulta, realizada en 1967, votaron en contra del seguro obligatorio o se reservaron su opinión el 73 por 100 de los trabajadores autónomos industriales todavía no sujetos al mismo.

A fin del año 1972 existían en Austria un total de 184.968 trabajadores pertenecientes al grupo mencionado. De ellos, estaban obligatoriamente afi-

liados en Cajas de Enfermedad 117.745, hallándose todavía excluidos del campo de aplicación del seguro obligatorio otros 77.223, que son los ahora consultados.

BÉLGICA: AUMENTO DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.—El Consejo de Ministros aprobó un proyecto ministerial de disposición que establece para los trabajadores autónomos con efectos desde 1.º de julio de 1973 un suplemento de los subsidios familiares igual que el que disfrutaban los asalariados. Su cuantía mensual será, con arreglo al índice actual de 160, 283 y 458 francos belgas, según la edad de los hijos. El coste de las nuevas prestaciones se calcula en 63,2 millones para el año actual. Continuará también los dos años próximos la equiparación de los subsidios familiares concedidos a los trabajadores autónomos con las prestaciones correspondientes en el régimen de los asalariados. En 1974 las nuevas medidas costarán al Tesoro 96,9 millones, y en 1975, 32,6 millones.

ALEMANIA: PROGRAMA DE ACCIÓN A FAVOR DE LOS MINUSVÁLIDOS.—A unos 4 millones se cree que asciende en la República Federal de Alemania el número de minusválidos. Esto significa que uno de cada quince alemanes occidentales sufre un impedimento físico o psíquico. Un millón y medio de ellos son inválidos precoces, y 750.000, grandes inválidos. Todos los años resultan heridas más de 470.000 personas en accidentes de tráfico. También especialmente tienen que abandonar anticipadamente su vida laboral activa unas 250.000 personas como consecuencia de accidentes de tráfico y de trabajo, de una enfermedad o desgaste físico. A esta cifra hay que agregar los 60.000 niños que nacen anualmente con defectos físicos, psíquicos o mentales. Entre los niños en edad escolar asciende a unos 500.000 el número de minusválidos. 1,6 millones de minusválidos sufren amputaciones o tienen lesiones de los miembros, de la espalda o espinales. El informe para 1971 sobre prevención de accidentes, presentado no hace mucho al Parlamento, habla de 2,6 millones de accidentes en el puesto de trabajo o en *itinere*, así como de enfermedades profesionales, de cuya cifra han resultado más de 80.000 lesiones graves.

Los desembolsos del Seguro legal de Accidentes en el mismo año se elevaron a más de 5.000 millones de marcos. Si se tiene en cuenta que la disminución de las aportaciones al producto nacional bruto causada por tales accidentes se eleva asimismo a 5.000 millones de marcos, las pérdidas que por este concepto experimenta la economía nacional totalizan 10.000 millones de marcos.

Medidas de rehabilitación.—Para coordinar las ayudas y obtener así el

mayor éxito posible se creó en 1970 el programa de acción del Gobierno federal a favor de la rehabilitación de los minusválidos. Sobre su base cooperan más estrechamente el Gobierno federal, las autoridades regionales, las instituciones dedicadas a la rehabilitación, el Grupo Federal de Trabajo para Rehabilitación y asociaciones y organizaciones diversas. Las medidas de rehabilitación las ponen en práctica las siguientes entidades: el Seguro de Accidentes del Trabajo, el Seguro de Pensiones, las Delegaciones de Trabajo, la asistencia social pública, la asistencia a las víctimas de la guerra, la ayuda a la vejez de los agricultores y, desde el punto de vista médico, también las Cajas del Seguro de Enfermedad, que han sido declaradas asimismo mediante ley entidades titulares de la rehabilitación.

Obras de formación profesional.—Con el fin de poder contar con unas disponibilidades suficientes van a crearse treinta obras de formación profesional, veinte de promoción profesional y doscientos talleres para minusválidos. Las entidades titulares de la rehabilitación invertirán anualmente en sus respectivas tareas 200 millones.

En 1971 pudieron reincorporarse a la vida profesional activa más de 18.000 minusválidos adultos que se beneficiaron de diversas medidas de rehabilitación profesional. Actualmente se dispone de 3.000 puestos de formación para minusválidos menores y se proyecta la creación de otros.

FINLANDIA: CENTRO DE RECONOCIMIENTOS A EFECTOS DE REHABILITACIÓN. En el año 1964 comenzó sus trabajos una Comisión nombrada para planificar un Centro de reconocimientos a efectos de rehabilitación. La construcción y equipo del Centro de reconocimientos quedaron terminadas en octubre de 1972 y en noviembre y diciembre del mismo año fueron admitidos los primeros pacientes. Se espera que el número de los mismos sometidos a valoración de su capacidad de trabajo sea de unos 3.000 al año. La mayoría de ellos estará compuesta por personas cuyo estado de salud y capacidad de trabajo deban ser determinados a efectos de su posible derecho a pensión nacional y a prestaciones del Seguro de enfermedad. Se esperan otros 600 casos al año de otros tipos de rehabilitación.

LUXEMBURGO: RECONOCIMIENTO PREMATRIMONIAL OBLIGATORIO.—Una ley de 19 de diciembre de 1972 ha dispuesto que toda persona que tenga intención de contraer matrimonio deberá someterse obligatoriamente a reconocimiento médico. El encargado del Registro civil no podrá proceder a las publicaciones ni, en caso de dispensa de las mismas, a la celebración del matrimonio si los interesados no presentan un certificado médico, de fecha anterior a dos meses como máximo a la de las nupcias, en el que se acredite que

nó padecen enfermedad contagiosa, crónica o hereditaria capaz de ocasionar perjuicios a su descendencia.

Los gastos derivados de tales reconocimientos serán costeados por las Cajas de Enfermedad cuando se trate de asegurados sociales, y por el Ministerio de Sanidad por lo que se refiere a los demás ciudadanos.

RETRIBUCIÓN BASE DE LA INDEMNIZACIÓN DE ACCIDENTES.—En virtud de una disposición ministerial del 14 de diciembre de 1972, la retribución media anual de los trabajadores agrícolas y forestales se ha fijado a efectos del cálculo de la indemnización de accidentes en 59.800 francos luxemburgueses para los asegurados mayores de dieciocho años, hombres o mujeres, que se encuentren físicamente normales.

Dicha suma se reduce en un 30 por 100 para los jóvenes de catorce a dieciséis años de edad, y en un 20 por 100 para los comprendidos entre los dieciséis y dieciocho años. Para los asegurados de sesenta y cinco años en adelante la reducción es del 25 por 100, y para los que hayan cumplido setenta y cinco años, del 50 por 100.

ITALIA: ANTEPROYECTOS DE LEY EN FAVOR DE LOS MUTILADOS E INVÁLIDOS DEL TRABAJO.—El Ministerio de Trabajo ha elaborado dos anteproyectos de ley en favor de los mutilados e inválidos del trabajo.

Según el primero de ellos, se establecerían normas especiales en favor de las viudas y los huérfanos de los inválidos fallecidos por causas ajenas a su incapacidad, manteniéndose también después de los cincuenta y cinco años de edad, previa comprobación del estado de necesidad, la ayuda a los beneficiarios del subsidio de incolocabilidad.

El segundo proyecto de ley prevé la delegación en los Consejos provinciales de numerosas funciones centralizadas, entre ellas, las relativas al control del cumplimiento de las obligaciones de asunción de los derechohabientes por parte de Administraciones públicas y privadas, así como las facultades inspectoras en materia de prevención de accidentes.

LOS GASTOS DEL SEGURO DE ENFERMEDAD AL PRESUPUESTO DEL ESTADO.—Las actuales desgravaciones de las cuotas de Seguridad Social no serán provisionales, sino definitivas. La asunción por el Estado de los gastos sociales, con cargo al producto de los impuestos en relación con el comienzo de la reforma sanitaria, abre el camino hacia la total supresión de la cotización de empresarios y trabajadores para el Seguro de enfermedad. En el período de transición se encargará de la prestación de asistencia sanitaria de las regiones.

Estas son las novedades más importantes del Plan anual relativo a 1973, presentado por el ministro de Presupuesto y Programación.

El Plan no indica cifras, pero según fuentes oficiosas, parece probable que el coste para el Estado de la «fiscalización» prevista oscile en este primer año de aplicación del nuevo sistema entre 800.000 millones y un billón de liras.

NUEVO CENTRO ASISTENCIAL PARA ANCIANOS.—Se ha inaugurado en Roma un Centro de asistencia social de la Obra Nacional de Pensionistas Italianos (ONPI). Cuenta el nuevo establecimiento con 292 camas, 191 de las cuales se encuentran en habitaciones individuales, estando dotado de las más modernas y funcionales instalaciones tecnológicas, contando además con una serie de servicios sociales, entre ellos un círculo socio-recreativo destinado a procurar que los pensionistas salgan de su aislamiento. Existen asimismo laboratorios de ergoterapia y laborterapia y una secretaría social, que desarrollará sus actividades en colaboración con las instituciones sanitarias correspondientes.

Este Centro de asistencia, que antes de finalizar el presente año será ya una verdadera institución asistencial de carácter social, que podrá atender en régimen interno o externo a un promedio de mil pensionistas mensuales, constituirá en su día uno de los complejos gerontológicos más modernos y funcionales de Europa.

MIGUEL FAGOAGA